

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL  
DÍA 20 DE NOVIEMBRE 2012**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las diecinueve horas del día veinte de noviembre del año dos mil doce, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

**SEÑORES ASISTENTES:**

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López

Del P.P.

Concejales:

D. José Carlos Lupión Carreño

D<sup>a</sup> Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D<sup>a</sup>. Cecilia Josefa Martín Villegas

D<sup>a</sup>. María Dolores Manrubia García

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lardón Fernández

D. Antonio Sánchez López

D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D. José Antonio Amat Montes (P.P.)

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa. PSOE

D<sup>a</sup>. Teresa de Gádor González Maldonado

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D<sup>a</sup>. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D. Víctor Manuel Martínez Martín

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa, D<sup>a</sup>. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y diecisiete de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

**TOMA DE POSESIÓN DE D. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MARTÍN.**

Comprobada por la Presidencia la credencial presentada ante la Secretaria y la acreditación de la personalidad del Concejal electo, de acuerdo con la certificación que al Ayuntamiento le ha remitido la Junta Electoral Central y considerándola suficientemente válida; por la Presidencia se procede a tomar posesión de su cargo a D. Víctor Manuel Martínez Martín que manifiesta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, lo siguiente:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado.”

Por la Presidencia se declara posesionado de su cargo de Concejal a D. Víctor Manuel Martínez Martín que pasa a ocupar su puesto como Concejal y desde este momento interviene en el debate y adopción de acuerdos.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno ordinario de fecha 1 de octubre de 2012, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (EXPTE. MC/10/12).**

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de un crédito extraordinario.

Considerando que el gasto de dicha transferencia de capital no se encuentra previsto en el Presupuesto Municipal vigente ascendiendo la misma a trece mil quinientos euros, no pudiéndose demorar dicho gasto hasta el ejercicio siguiente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Considerando asimismo que existen en el presupuesto municipal partidas de gastos que pueden ceder crédito a la anterior por resultar excedentarias sobre el gasto finalmente ejecutado y pendiente de ejecutar.

Vistos los preceptivos informes emitidos por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, tras el debate que después se dirá, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos EXP/10/2012 del vigente presupuesto municipal de Créditos Extraordinarios financiado con bajas por anulación de otra partida de gastos, por un importe acumulado de 13.500,00 € con arreglo al siguiente detalle:

#### **EXP MC/10/2012 CREDITOS EXTRAORDIARIOS**

##### **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
152 789 00	Plan de Infravivienda	13.500,00€
<b>TOTAL</b>		<b>13.500,00€</b>

##### **PARTIDAS QUE MINORAN CRÉDITOS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
430 622 00	Centro de interpretación minería. Turismo Poni	13.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>13.500,00€</b>

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones al expediente por un plazo de quince días hábiles, transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado alegaciones se entenderá el presente acuerdo definitivamente aprobado debiendo ser publicado resumido

por capítulos el desglose de partidas afectadas en el presente expediente de modificación de créditos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Víctor Manuel Martínez Martín, portavoz del Grupo Municipal Socialista se hace uso de la palabra para preguntar si al suprimir el dinero de la partida para el Centro de minería, que se realiza tanto en este punto como en el siguiente, eso dará lugar a la pérdida de la subvención que por parte de otros Organismos o de la Junta de Andalucía le pudiera corresponder a este Ayuntamiento.

Le responde la Presidencia que a la vista de la situación económica en la que se encuentra la Junta de Andalucía que debía aportar una gran parte de la subvención no es probable que lo haga y por ello el Ayuntamiento va a disponer de esa partida. Pero que si en algún momento la Junta aportara su parte y el proyecto fuera viable el Ayuntamiento volvería a aportar lo que correspondiera. Considera que es una cantidad bastante considerable y que ellos solos no pueden hacer frente al proyecto. Al ser partidas vinculadas en cualquier momento se podría retomar al proyecto.

Interviene el Sr. Martínez para manifestar que al ser su primera intervención sus preguntas las realiza sin acritud y solo con el fin de tener información y no conllevan una segunda intención. Que comprende perfectamente que si la Junta de Andalucía no aporta su parte el Ayuntamiento no pueda realizar la inversión, que su pregunta iba solo encaminada a obtener información sobre las futuras previsiones de realización del proyecto.

Le responde la Presidencia que no era su intención responder con acritud, que él solo quería explicarle si había visto la existencia de la vinculación entre las distintas partidas.

### **3º.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE GASTOS (EXPTE. MC/11/12).**

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

Visto el expediente de modificación de créditos MC-11-2012 para dotar partidas deficitarias cuyo gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y existiendo en el presupuesto municipal la partida de gastos 430.622.00 que puede ceder crédito sin ocasionar perjuicio alguno al mantenimiento de servicios municipales.

Considerando lo dispuesto en los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril de desarrollo de la anterior. Considerando igualmente lo previsto en la Base 13ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Vista la Memoria emitida por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento.

Vistos los preceptivos informes emitidos por el Sr. Interventor Municipal.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, tras el debate que después se dirá, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos EXP MC/11/2012 del vigente presupuesto municipal de Transferencia de Créditos entre partidas de distinta área de gastos, por un importe acumulado de ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres euros y setenta y un céntimos (164.793,71€) con arreglo al siguiente detalle:

#### **PARTIDAS QUE AUMENTAN CRÉDITOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
321.227.03	Empresas Guardería Infantil	50.000,00 €
151.227.00	Empresas Limpieza Edificios	5.000,00 €
171.227.00	Mantenimiento Parques y Jardines	18.577,88 €
135.467.00	Aportación Consorcio Incendios	46.894,58 €
231.461.00	Aportación Servicios Sociales	6.589,23 €
232.461.00	Aportación Servicio Ayuda Domicilio	3.952,76 €
241.489.00	Transferencia Feder. Andaluza Socorrismo	3.120,00 €
920.226.04	Gastos Jurídicos e indemnizaciones	30.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>164.793,71 €</b>

#### **PARTIDAS QUE MINORAN CRÉDITOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
430.622.00	Centro interpretación minería. Turismo Ponien	164.134,25 €
	<b>TOTAL</b>	<b>164.793,71 €</b>

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones al expediente por un plazo de quince

días hábiles, transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado alegaciones se entenderá el presente acuerdo definitivamente aprobado debiendo ser publicado resumido por capítulos el desglose de partidas afectadas en el presente expediente de modificación de créditos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Presidencia cede el uso de la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor Manuel Martínez, el cual indica que la partida que se va a minorar es la misma que la del punto anterior, pero que sus dudas se basan en los motivos por los cuales se deben aumentar las partidas relativas a gastos como los de guardería infantil, o mantenimiento de parques y jardines, que aumentan en unas cantidades importantes, lo mismo que ocurre con la partida de gastos jurídicos que aumenta más del doble de lo presupuestado inicialmente.

Responde la Presidencia que el Grupo Socialista debe entender, aunque no lo comparta, que las partidas están vinculadas una a otras y aunque su título es genérico, existen dentro de las mismas muchas subpartidas y el dinero se utiliza según va haciendo falta. Por lo que respecta a la partida concreta de gastos jurídicos que se ha incrementado de veintiún mil euros a treinta mil euros más, no desearía entrar en debate por ese motivo y sería más conveniente que él Sr. Portavoz preguntara a sus compañeros de grupo que podrán explicarle los motivos que han dado lugar a ese incremento. De todas maneras, indica la Presidencia, los presupuestos son una previsión lo más exacta posible tanto de los ingresos como de los gastos, pero casi siempre aparecen imprevistos que hacen que las previsiones no sean exactas y por eso la ley permite las modificaciones entre unas partidas y otras.

Indica el Sr. Martínez que agradece la paciencia de la Presidencia y que espera aprender pronto el funcionamiento de los asuntos municipales, que comprende que la realidad es cambiante pero a su vez entiende que el presupuesto se elabora con vocación de exactitud. De todas formas no se le ha preguntado por todas las partidas que aumentan, ya que se puede considerar razonable que una partida como gastos de limpieza se tenga que aumentar en unos cinco mil euros, También parece bastante normal que la partida de ayuda a domicilio se haya incrementado, pero vuelve a insistir a la presidencia que explique el aumento tan importante sufrido en la partida de gastos jurídicos, puesto que en el Pleno no está solo el Partido Socialista, sino que hay público que tiene derecho a estar informado, pudiendo hacer lo que creyese oportuno ya que es su responsabilidad.

Responde la Presidencia que ante su insistencia le va a responder y explica que los motivos por los cuales la mencionada partida ha aumentado tanto, se debe a que el Presidente de la Corporación tiene el derecho y la obligación de defenderse en todos los casos y aunque no deseaba meter el dedo en la llaga, tiene que informarle que sus compañeros de partido aprovechando la iniciación de un expediente administrativo tuvieron la delicadeza de denunciar al Alcalde por la vía penal, lo que le obligó a tener que utilizar los servicios de un letrado para su defensa y la de la Corporación. Ese tipo de juicios incrementan los gastos mucho; añadiendo la Presidencia que al parecer lo que no ganaron en la urnas intentaron ganarlo en los juzgados. Por eso no desearía volver a entrar en ese asunto, pero si lo desea tiene la sentencia a su disposición para que vea lo que sus compañeros pretendían.

**4º.- PROPUESTA PARA APROBAR LA REVOCACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA A D. ANTONIO ALLES BONILLA COMO CONSECUENCIA DEL EXPEDIENTE DE TRÁFICO 487/2011.**

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

D. Antonio Alles Bonilla con DNI 27134614-L fue sancionado con multa de 90 euros como consecuencia de haber cometido la infracción de tráfico leve consistente en estacionar en zona señalizada para carga y descarga, como quedó acreditado en el procedimiento sancionar instruido al efecto y que dio lugar al expediente 487/2011.

El defensor del Pueblo Andaluz, en contestación a la queja nº Q12/1958 presentada por D. Antonio Alles Bonilla, sobre la sanción a que hace referencia el antecedente anterior, dictó el 11 de junio de 2012 la siguiente resolución:

“RECORDATORIO del deber legal de observar el contenido de lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que las infracciones leves previstas en dicha Ley prescriben a los tres meses.

RECOMENDACIÓN de que, en observancia del citado precepto, a través de los trámites legales que resulten preceptivos, se deje sin efecto la resolución dictada en el expediente sancionador incoado al interesado por encontrarse prescrita la presunta infracción que la motivaba.”

El 19 de octubre de 2012 se dictó Providencia por la Alcaldía por la que se dispone, en base a la recomendación realizada por el Defensor del Pueblo Andaluz el inicio del procedimiento de revocación de la sanción impuesta a D. Antonio Alles Bonilla consecuencia del expediente 487/11.

Mediante Decreto 1308/12, de 19 de octubre de 2012, se inicia el procedimiento especial de revisión en vía administrativa de revocación del acto dictado en el ejercicio de la potestad sancionadora por el que se impone una sanción como consecuencia de una infracción de tráfico a D. Antonio Alles Bonilla y se le concede un plazo de audiencia de 15 días. El interesado ha presentado un escrito por el que muestra su conformidad e interesa la devolución de la sanción y de la tasa de grúa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el procedimiento sancionador se observa que partiendo de una presunta infracción calificada como leve, tras la entrega de la denuncia, el reclamante formuló alegaciones contra la misma con fecha 4 de mayo de 2011, sin que se aprecie ninguna otra actuación en el expediente de la que tuviera conocimiento el interesado hasta el día 10 de octubre de 2011, en que se le notificó resolución municipal dictada en el expediente sancionador. Es decir, habían transcurrido más de cinco meses entre ambas actuaciones practicadas con conocimiento del interesado, siendo así que, según el artículo 92 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial el plazo de prescripción de las infracciones leves como la presente es de tres meses, lo que nos lleva a estimar que, en consecuencia, la infracción denunciada había quedado prescrita. Y es que, como dice su apartado segundo, la prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos y el plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado. El plazo de prescripción de la infracción se reanudó por no haberse hecho en el expediente acto alguno con proyección externa del que tuviese conocimiento el interesado desde el momento de la denuncia y hasta la resolución.

La sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en su Sentencia de 7 de octubre de 2002 (RJ/2002/9278) declara que **“se parte del principio de exigir una comunicación externa al ámbito administrativo de los actos que impiden los efectos favorables al administrado que se infieren del retraso en la tramitación de los expedientes, en aras de un principio de certeza y seguridad jurídica. La proyección**

**exterior del acto no solo permite al administrado tener conocimiento seguro e inmediato de si ha transcurrido o no el plazo del que depende su situación jurídica, sino que evita la sospecha de que la Administración pueda haber cumplido dicho plazo en el plano formal de la datación de los actos, pero no en el terreno real de la producción material de los mismos.”**

Segundo.- En el acto a revocar se dan los requisitos que, de acuerdo con el artículo 219 LGT permiten la aplicación del procedimiento de revocación:

1º. Se trata de un acto que infringe manifiestamente la ley, por cuanto que impone una sanción pecuniaria como consecuencia de una infracción que está prescrita.

2º. Esta revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

3º. La revocación es posible ya que no ha transcurrido el plazo de prescripción.

4º. En el expediente se ha dado audiencia al interesado.

No es objeto de este expediente la devolución de la Tasa de Grúa ya que lo que incurrió en prescripción durante la tramitación del procedimiento sancionador fue la infracción de tráfico.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (artículos 10,11 y 12), así como en los artículos 110 y 14 TRLHL, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Revocar el acto dictado en el ejercicio de la potestad sancionadora por el que se sanciona a D. Antonio Alles Bonilla con DNI 27134614-L con multa de 90 euros como consecuencia de haber cometido una infracción de tráfico leve consistente en estacionar en zona señalizada para carga y descarga (expediente 487/11) por haber prescrito la infracción durante la sustanciación del procedimiento sancionador.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Defensor del Pueblo andaluz.

**5°.- PROPUESTA PARA APROBAR UN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS (EXP. RE/03/12).**

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2012 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por once votos a favor del Grupo Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista, tras el debate que después se dirá, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Documento</b>	<b>Fecha documento</b>	<b>Tercero</b>	<b>Nombre Tercero</b>	<b>Importe</b>
F/2012/592	2111021275	31/05/2011	A08216459	UNIPREX S.A.	3.186 €
F/2012/593	2111021274	31/05/2011	A08216459	UNIPREX S.A.	3.186 €
F/2012/594	2111021273	31/05/2011	A08216459	UNIPREX S.A.	3.304 €
F/2012/595	2111021272	31/05/2011	A08216459	UNIPREX S.A.	3.304 €
F/2012/596	2101046702	31/10/2010	A08216459	UNIPREX S.A.	2.006 €
					<b>14.986 €</b>

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor Manuel Martínez Martín, se indica que en ese punto su grupo votará en contra del reconocimiento extrajudicial de deudas ya que parece desmesurado el gasto de pago de facturas, concretamente a la cadena de radio “Onda Cero” a pesar de que se trate de algún programa concreto realizado para promocionar Berja. El coste parece desproporcionado en relación a las posibles ventajas de promoción del Municipio ya que cuatro de las facturas son del día 31 de mayo de 2011, dos de ellas por importe de 3.186 Euros y las otras dos por importe de 3.304 Euros, siendo la última de las facturas del día 31 de octubre de 2010, por un importe de 2.006 Euros. Todas ellas hacen un total de casi quince mil euros y pensamos que ese gasto como están las cosas parece innecesario, por lo que en consecuencia emiten su voto.

Le responde la Presidencia que el gasto puede parecer desmesurado o no, ya que la repercusión no se puede cuantificar. Cadenas de radio como Onda Cero o la Cadena Ser son dos de las emisoras con mayor repercusión en la zona y de las que tienen mayor audiencia. Cuando se hace un programa sobre la Feria, la Semana Santa, etc., se puede entender que el gasto es muy elevado, pero también habrá quien piense que se gasta poco. Además de estos medios se están utilizando las redes sociales y eso también conlleva una inversión que tiene sus gastos. Comprende que personas que lo están pasando mal vean que el dinero se podría emplear en otra cosa.

Indica el portavoz Socialista, que la intención se supone buena, pero que no lo ven necesario en momentos de crisis y más cuando no se trata de una campaña sostenida en el tiempo, ya que son programas de dos días y piensan que la repercusión no puede ser muy importante. Añade que sabe que se están realizando otro tipo de campañas como es el Proyecto “Rumor”. Asegura que utilizar las redes sociales tendría un efecto mayor. Incluso considera la posibilidad de utilizar los medios públicos como sería Canal Sur, que ya se ha utilizado en alguna ocasión para realizar programas sobre Berja. Entiende que la pretensión es conseguir la máxima eficacia con medios públicos y con la menor inversión. Esa sería la reflexión del Grupo Socialista.

Informa la Presidencia que a pesar de que las facturas y los programas sean de sólo un par de días se trata de una programación continuada que se realiza según pueden llevarla a cabo las emisoras, ya que ellas tienen su programación y el Ayuntamiento tiene que adecuarse a ellas. De los últimos programas que se han emitido se ha procurado que

coincidieran con la EXPO, por ejemplo, y se realizó un programa en la Plaza Porticada; siempre que se puede se utilizan los medios públicos pero estos también conllevan un gasto. Su pena es no poder gastarse en vez de quince mil euros veinticinco mil en promoción turística, ya que Berja tiene una de las mejores Semana Santa de Almería, la Feria está en crecimiento y se acercan vecinos de otras localidades. La Expo Berja se ha convertido en una feria comercial de la Alpujarra y todo eso debemos divulgarlo. Aunque parezca mucho sólo gastan lo que saben que pueden gastar. Les gustaría poder invertir cinco o seis veces más pero ahora no pueden. A modo de ejemplo, durante el puente de noviembre, coincidiendo con la Expo en Berja estuvo durante varios días una Asociación de Caravanas de Alicante. Se les preguntó cómo se habían enterado de la Expo y dijeron que por los medios de comunicación. Aunque no se sabe cuanto dinero gastaron en Berja seguro que fue bastante. De todas maneras se puede entender que al no ser el portavoz de Berja no pueda llegar nunca a comprender lo que a ellos les duele la falta de promoción de Berja. Por último indica el Presidente que el Grupo Socialista puede elevar una propuesta de gasto para la promoción turística de lo que estime conveniente, y el equipo de gobierno la estudiará y se les contestará.

**6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN O EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.**

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

El Pleno del Ayuntamiento de Berja en su sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2012 aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación o en situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.

La misma se somete a información pública mediante la inserción de anuncio en el BOP nº 195, de 8 de octubre de 2012. Se ha publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja el día 3 de octubre de 2012 y en el diario IDEAL.

Se han presentado las siguientes reclamaciones:

D. Antonio José Álamo Baños, con DNI 53707742-M, mediante escrito presentado el 29 de octubre de 2012 según el cual:

Dice demostrar la existencia de al menos un núcleo sospechoso de ser asentamiento urbanístico o hábitat rural diseminado. La Ordenanza en cuestión se basa en un documento erróneo que no recoge estos asentamientos o hábitats y la existencia de los mismos determina la necesidad de aprobar un avance o plan general de ordenación urbana que recoja la realidad física del Municipio. Ante esos hechos y la necesidad de aprobar el avance o plan alega que no se puede aplicar la Ordenanza.

Se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico municipal el 15 de noviembre de 2012 en el que valora la alegación basada en el carácter erróneo de la declaración de innecesariedad de avance por la existencia de asentamientos urbanísticos y hábitats rurales diseminados en el término municipal de Berja.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- El hecho imponible de la Tasa recogido en su artículo 1 dispone “Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos relativos a los actos de construcción, edificación y actividad que se realicen en el término municipal de Berja a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya se inicie el expediente de oficio o a instancia de parte.”

De la lectura del artículo se desprende que su hecho imponible abarca no sólo las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística en suelo no urbanizable, sino que se refiere igualmente a esas instalaciones, edificaciones y construcciones en otras clases de suelos y otras situaciones diferentes a las contempladas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, el hecho de que existiese un error en el documento que permite el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable sólo impediría la aplicación de la Tasa en dicha clase de suelo por faltar el requisito previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. Ahora bien, ello no impediría que se pudiese aplicar la Tasa al resto de supuestos previstos en su hecho imponible cuando se den fuera del suelo no urbanizable.

Además debe tenerse en cuenta, a la vista de lo alegado, lo que concluye el Arquitecto Técnico municipal en su informe de 15 de noviembre en el que revisando la denuncia de la existencia de al menos un núcleo que podría dar lugar a la declaración de asentamiento urbanístico o hábitat rural diseminado"... considera que no existen ni asentamientos urbanísticos ni hábitats rurales diseminados en el suelo no urbanizable de Berja."

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por once votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista, tras el debate que después se dirá adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio José Álamo Baños a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de ordenación o en situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones  
Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación o en situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones conforme a la redacción original y que se publique su texto integro en al BOP de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede la palabra al portavoz Socialista D. Víctor Manuel Martínez Martín que indica que en relación a la aprobación definitiva de esta ordenanza su grupo ha visto que se pretende desestimar la alegación presentada en base a los informes técnicos emitidos, pero desearían matizar el sentido de su voto en relación al emitido en la aprobación inicial. Por ello quisieran hacer una sugerencia: que si fuera posible la documentación de los asuntos se les entregara con un poco más de antelación. Pues ahora se han dado cuenta de que por lo que respecta a la tasa para invernaderos y balsas de riego el expediente se puede iniciar de oficio o a instancia del Ayuntamiento y si se tiene en cuenta que existen invernaderos sin licencia desde hace muchos años, bien sea porque en esa época no se solicitaba o no existía la obligación de hacerlo, piensan que la tasa puede ser muy gravosa para los agricultores que deseen regularizar su situación y más si el Ayuntamiento realiza labores de inspección que obligue a esa regularización. Quiere que quede claro que su grupo no desea que no se cumpla la legalidad, pero no es lo mismo que

el interesado lo solicite que cobrar por cobrar en un afán de recaudación. Por todo eso en ese punto su grupo se abstendrá.

Responde la Presidencia que del Partido Socialista no se puede esperar más. Por lo que respecta a la sugerencia, el tiempo para examinar la documentación es siempre el que está legalmente establecido y nunca se ha puesto impedimento alguno para que su grupo fotocopie el expediente y obtenga todos los documentos que desee. Quizás sean los integrantes del Grupo Socialista los que no puedan venir con la suficiente antelación debido a sus trabajos. Por lo que respecta a la tabla de precios que se aprueba está sacada de la tabla de la Junta de Andalucía, no se han puesto los precios que se ha querido, sino que se han utilizado los de la Junta y los de los Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores de la provincia. Esos son los precios que se pueden aplicar según la ley. En cuanto al hecho de que la ordenanza se convierta en un instrumento recaudatorio no parece justo que la persona que realiza todos los tramites reglamentarios solicitando sus licencias pague las tasas que correspondan y otras que, bien sea porque no se aplicaran o no se realizara el control necesario, no cumplieran con sus obligaciones y no las pagasen. La verdad es que la ordenanza para la solicitud de las licencias de invernaderos y balsas llevan muchos años en vigor, lo mismo que todos los impuestos que son inherentes a su explotación como es el alta en el Catastro. Por eso ha sido la propia Junta de Andalucía la que ha dado la oportunidad de legalizar todo tipo de construcciones y que paguen y no se va a pagar siete veces más. Se sigue una línea para equiparar las personas que lo hicieron bien en su día y a las que no.

Responde el portavoz Socialista, que su grupo está totalmente de acuerdo en que se legalicen todas las construcciones y no se van a defender que se permitan los invernaderos sin licencia, ni las viviendas que se construyeran sin proyectos ni licencias. Es cierto que no sabe si anteriormente existían esas obligaciones o no. Lo que se quiere es que se explique como funciona la tabla y que cada uno cumpla con la responsabilidad que le impone la normativa. Pero que se tenga en cuenta por parte del Ayuntamiento que los invernaderos son el sustento de las familias de Berja y por eso lo que piden es que las tasas no sean abusivas ya que por un invernadero de ocho mil metros la tasa correspondiente a pagar sería de unos cuatro mil ochocientos euros ya que el m2 sale a 6 euros más el 8%.

Por la Presidencia se indica que no se puede venir con sandeces ya que la ordenanza está muy clarita y no se puede venir con incongruencias; lo que les lleva a no ir por el camino correcto. Esto se hace para el bien de todos y el Impuesto sobre instalaciones y obras ya estaba implantado en el año 2003 y todo el mundo comprende que un invernadero es una obra, no una carpa desmontable. Es cierto que aunque existía no se aplicaba ya que

si tenías que pedir un préstamo no te pedían la licencia de construcción. Ahora tienen que aportar todos los documentos y hacer todas las declaraciones que se solicitan en materia autonómica. Además quiere recordar que de lo que se trata en este asunto es sólo de si se estima una reclamación presentada por un particular. Esa es en realidad la cuestión.

**7º.- PROPUESTA PARA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN BERJA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

El 3 de noviembre de 2003 se formaliza en documento administrativo el contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de las obras, así como la construcción, equipamiento y la explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Berja, en régimen de concesión, que se adjudicó a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER, con CIF G-79984811 mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 14 de mayo de 2003.

El proyecto básico de la obra “residencia para personas mayores y unidad de estancias diurnas” en Berja se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2004 y el proyecto de ejecución en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2005, cuyo presupuesto ascendía a 2.866.908,56 €

De la documentación obrante en el Ayuntamiento de Berja relacionada con el contrato de construcción, equipamiento y la explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Berja (Expte.: 07/03) se ha tenido en cuenta la siguiente:

- Certificado final de la Dirección de obra de 14 de mayo de 2008, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería el 20 de mayo de 2008 y por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería el 21 de mayo de 2008 que asciende a 2.866.908,56.

La empresa contratista ha sido declarada en concurso mediante Auto dictado el 4 de mayo 2012 por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid.

El 16 de noviembre de 2012 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja con número 9455 escrito firmado por Doña Elena Moreno Pascual, representante legal de la Asociación de Servicios ASER, D. Aurelio Gurrea Chalé, Administrador Concursal de la empresa y por D. David Molina Martínez, administrador único de la empresa de Servicios Geriátricos de Tixola, S.L., con CIF B-04753422.

Por lo que se refiere al contrato en cuestión el plazo de duración del contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de las obras, así como la construcción, equipamiento y la explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Berja en régimen de concesión es de 50 años según la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas. Y el cómputo de este plazo se realiza desde la fecha de adjudicación. La adjudicación del contrato a ASER se produjo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2003.

Por tanto, si debe transcurrir una quinta parte del plazo de duración del contrato para poder ceder y el plazo del contrato en cuestión es de 50 años, sólo puede cederse el mismo transcurridos 10 años desde su adjudicación, momento en el que empieza a computarse el plazo de duración del contrato. Como la adjudicación del contrato se produjo el 14 de mayo de 2003 no se puede ceder el mismo hasta al menos el 14 de mayo de 2013.

No obstante deben tenerse en cuenta dos cuestiones más: en primer lugar, que las obras incluidas en el contrato se han ejecutado en su totalidad como lo demuestra la certificación final de obras mencionada en el antecedente segundo de este informe y que la normativa posterior permite una excepción al plazo previsto para autorizar la cesión, Que la empresa entre en concurso en cuyo caso no se tendrá en cuenta este plazo.

Teniendo en cuenta el grado de cumplimiento del contrato (obras y periodo de explotación de la empresa), la situación del concurso en la que se encuentra la misma y el servicio público de que se trata y dado que se dan los restantes requisitos para poder autorizar la cesión el Pleno de la Corporación por once votos a favor del Grupo Popular y seis abstenciones del Partido Socialista, tras el debate que después se dirá, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- autorizar la cesión del contrato administrativo para la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de las obras, así como la construcción, equipamiento y la explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Berja en régimen de concesión a la empresa de Servicios Geriátricos de Tixola, S.L., con CIF B-04753422.

Segundo.- La garantía definitiva constituida por el cedente no será devuelta hasta que el cesionario no constituya formalmente otra por el mismo importe.

Tercero.- Notificar este acuerdo al cedente y al cesionario, indicándoles que deberán proceder a la formalización del contrato en escritura pública.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Víctor Manuel Martínez Martín, portavoz del Grupo Socialista, se hace uso de la palabra explicando que su grupo sabe el problema que existía con la empresa concesionaria con los impagos de las nóminas de los trabajadores y que se estaba buscando una solución, por lo que vistos los informes técnicos es una buena noticia que otra empresa se haga cargo de la residencia. Pero quiere dejar constancia de las dudas que les presenta la nueva empresa según la documentación aportada ya que es evidente que la empresa se ha constituido con el fin de ser la concesionaria de la residencia ya que se constituyó en escritura pública el 25 de octubre, siendo el capital social que se aporta de la misma fecha de unos tres mil euros y su alta como empresa según su tarjeta de identificación fiscal el 20 de octubre y que toda la documentación se remitió a este Ayuntamiento el día 16 de noviembre, hace una semana, aunque parece que forman parte de un grupo de empresas denominado Gerial. Todo eso les genera dudas sobre la posible solvencia de la empresa y que eso les lleve a los mismos problemas que con la anterior concesionaria ya que insisten la solvencia es dudosa y se pueden plantear los mismos problemas que hasta ahora.

Le responde la Presidencia qué cual es su pregunta concreta.

Indica el Sr. Portavoz del Partido Socialista que ellos no quieren que les diga nada, pero que al ser un tema tan sensible a su grupo le preocupa que se monte una empresa para quedarse con la concesión. Solo quieren dejar constancia de su postura y que se ponga todo

el celo posible para que la nueva empresa haga las cosas como las tiene que hacer. En cuanto a la solvencia económica de dos socios que solo aportan como capital social tres mil euros para hacerse cargo de una concesión de tanto calibre, les ofrece dudas que parecen razonables en este caso.

Responde la Presidencia, que si se tienen dudas se debe uno informar y no lanzar sospechas ni incertidumbres sobre las cosas. En primer lugar desea aclarar que la anterior empresa concesionaria ASER no es que no haya querido pagar las nóminas, es que la Junta de Andalucía no les ha pagado a ellos.

En relación a las dudas que la solvencia de la nueva empresa plantea se debe entender lo que se esta cediendo. Todo el control del servicio lo tiene la Junta de Andalucía. Por lo que respecta a la empresa a la que se dio el servicio por parte del Ayuntamiento su grupo en el año 2003 ya expresó que no estaba de acuerdo, pues por experiencias en otros municipios ya se advertía que la empresa podía tener problemas aunque si tenían solvencia y capacidad demostrada. Como ya se ha dicho la empresa ASER está en concurso de acreedores, los trabajadores sin cobrar y el servicio no se ha resentido en absoluto ya que en la residencia tienen profesionales que prestan sus servicios siempre y muy bien. En todos los casos el cumplimiento de las leyes se realiza por la Junta y la solvencia se ha comprobado, ya que el grupo Gerial tiene otras siete residencias a las que se les ha comprobado el control de calidad y para que la Junta abone las facturas deben reunir una serie de requisitos. Es a la Junta a la que se les acumulan los pagos. Además no se deben verter dudas por el volumen de dinero de la nueva empresa ya que todo el proceso se ha realizado tramitándolo entre cinco organismos: dos bancos, la Junta de Andalucía, el Administrador Judicial y el propio Ayuntamiento y se ha llegado a la conclusión que pueden hacer frente al pago de ciento treinta mil euros mensuales y más cuando los bancos a esa nueva empresa le conceden una hipoteca de siete millones de euros. Es cierto que la empresa se ha constituido hace pocos días pero cuentan con dinero para el pago de los trabajadores y se debe ser serio con estas cuestiones. La creación de la empresa es un mero trámite. El Ayuntamiento participó sólo como entidad que cedió los terrenos, pero toda la adjudicación la lleva la Junta de Andalucía y esos asuntos los lleva muy bien. Todas las partes tanto bancos como el administrador concursal le han dado el visto bueno a la empresa. Por eso el portavoz Socialista no debe tener dudas. Además podía haber preguntado a la Sra. Consejera, con la que me une una amistad personal y que ha realizado todo lo posible para que la empresa no fuera liquidada como se podía haber hecho. Por lo cual si tiene dudas solo tiene que preguntar que se le darán todas las explicaciones y documentos que existan.

**8º.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE LA CLÁUSULA 6.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN BERJA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

El 3 de noviembre de 2003 se formaliza en documento administrativo el contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de las obras, así como la construcción, equipamiento y la explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Berja, en régimen de concesión, que se adjudicó a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER, con CIF G-79984811 mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 14 de mayo de 2003.

Entre la documentación obrante en el expediente por el que se denegó al concesionario de este contrato la solicitud de modificación del plazo de la cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de las obras, así como la construcción, equipamiento y la explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Berja, en régimen de concesión se encuentra la siguiente:

- Escritura de préstamo por importe de 5.000.000 € constituida el 18 de abril de 2006 ante el Notario D. Fernando Fernández Medina, con número de protocolo 989, modificada el 20 de noviembre de 2008 ante el Notario D. Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número de protocolo 3312 y modificada ante el mismo Notario con fecha 27 de noviembre de 2009 con número de protocolo 2589.
- Escritura de préstamo por importe de 1.470.000 € constituida el 20 de noviembre de 2008 ante el Notario D. Fernando Pérez Alcalá del Olmo, con número de protocolo 3313, modificada el 27 de noviembre de 2009 ante el mismo Notario.
- Escritura de préstamo por importe de 325.000 € constituida el 27 de noviembre de 2009 ante el Notario D. Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número de protocolo 2591.

La concesionaria ha sido declarada en concurso mediante Auto dictado el 4 de mayo de 2012 por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid.

La cláusula 6.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares cuya modificación se solicita ya fue modificada según los acuerdos del Pleno adoptados el día 19 de diciembre de 2008 y 9 de febrero de 2009 quedando con el siguiente tenor literal:

“6.2.- El concesionario podrá hipotecar la concesión del servicio público, debiendo quedar libre de todo gravamen antes de la finalización del duodécimo año a contar desde el acta de puesta en funcionamiento del Centro.”

Con base en esta cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares que posibilita la hipoteca de la concesión y como ya se ha afirmado en informes posteriores el concesionario ha procedido a realizar todas las operaciones de préstamo y de hipoteca voluntaria cuyos datos identificativos aparecen recogidos en el antecedente segundo de este informe. El total de las cargas hipotecarias en lo que respecta **sólo a capital, es igual a 6.795.000 €** El hecho de que el pliego de cláusulas administrativas particulares sólo recoja una limitación de carácter temporal en cuanto a la posible hipoteca a constituir ha permitido a la concesionaria, endeudarse en un importe imposible de pagar en el plazo de 12 años previsto en el pliego.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con los artículos 59, 101 y 163 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Pleno de la Corporación, tras el debate que después se dirá, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la cláusula 6.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de las obras, así como la construcción, equipamiento y la explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Berja, en régimen de concesión, que quedará redactada de la siguiente forma:

“6.2.- el concesionario podrá hipotecar la concesión del servicio público, debiendo quedar libre de todo gravamen antes de la finalización del trigésimo noveno año a contar desde el acta de puesta en funcionamiento del Centro. Se prohíbe el aumento de la carga hipotecaria que a fecha de 15 de noviembre de 2012 haya sobre la concesión del servicio público

siendo imposible la concertación de nuevas operaciones por el concesionario a partir de esa fecha.”

Segundo.- Esta modificación se formalizará en documento administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 TRLCAP.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor Manuel Martínez Martín, el cual realiza una explicación por la que indica que se trata de modificar el plazo de que dispone la nueva empresa para dejar libre de cargas la concesión. Recuerda que la anterior empresa ya solicitó una ampliación del pago de la hipoteca, pero que a la vista de los informes técnicos, este Ayuntamiento, por unanimidad, no se lo concedió. Ahora se trata de ampliar el plazo hasta treinta y nueve años lo que dará un respiro a la nueva empresa.

Responde la Presidencia que en ese punto están ambos grupos de acuerdo, que efectivamente la prórroga se denegó en base a que ya se le había concedido a la antigua empresa un aplazamiento. Ya dijeron cuando se realizó la adjudicación que parecía una empresa que tenía todas las papeletas para no poder cumplir con las condiciones establecidas en el pliego, una de ellas era precisamente la cancelación de la hipoteca. Ahora las previsiones han cambiado y se sabe lo que se gasta en el funcionamiento de la residencia, sobre unos tres millones y pico añadiendo la deuda de la anterior empresa hacen unos siete millones de euros, pagando al doce por ciento sería conveniente ampliar a treinta y nueve años, lo que hará factible que el edificio revierta al Ayuntamiento a los cincuenta años libre de cargas.

#### **9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE BERJA.**

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F., y artículo 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

El Pleno del Ayuntamiento de Berja en su sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2012 aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales de Berja.

La misma se somete a información pública mediante la inserción de anuncio en el BOP nº 195, de 8 de octubre de 2012. Se ha publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja el día 3 de octubre de 2012 y en el diario IDEAL.

Se han presentado las siguientes reclamaciones:

- D. Antonio Lara Guerrero, con DNI 75.214.513-M, mediante escrito presentado el 2 de noviembre de 2012 según el cual: Los consumos involuntarios sean facturados por la tarifa más reducida sin alcantarillado y que la bonificación de familia numerosa se aplique a tramos superiores.
  - D. Juan Antonio Ramos Suárez como Portavoz Adjunto del Grupo municipal socialista, mediante escrito presentado el 30 de octubre de 2012, según el cual: No procede la modificación del contrato mediante fondo de contingencias.
  - D. Jesús Lara Guerrero con DNI 27.496.595-A, mediante escrito presentado el 14 de noviembre de 2012, según el cual: Las tarifas de cuadros crecientes perjudican a las familias, según el número de miembros que residen en la vivienda.
- Como interesados del procedimiento la empresa concesionaria ha presentado escrito por el cual entiende que no se pueden estimar las alegaciones por lo siguiente:

“Las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales en Berja, acordada en Sesión ordinaria celebrada el pasado 1 de Octubre de 2012, no desvirtúan su legitimidad y conformidad a derecho, pues durante toda su tramitación han sido respetadas las exigencias establecidas legalmente.

En efecto, como así obra en el expediente de aprobación, la Modificación se ha realizado por órgano competente para ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, lo es el Pleno de esa Entidad Local.

Así, mismo, la habilitación de un fondo de contingencia, y la consiguiente modificación del contrato concesional suscrito con la actual contratista del servicio de abastecimiento y saneamiento municipal, se ha adoptado por el Pleno Municipal, que es el igualmente competente para ello, por así disponerlo el artículo 114 del R.D.Leg 781/1986, de 18 de abril, el cual, entre las prerrogativas que atribuye al órgano de contratación de la Entidad Local, y por tanto, en este caso, al Pleno Municipal, incluye la de modificación de los contratos suscritos con sus concesionarios.

Respecto a la finalidad del fondo de contingencia, con destino definido por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, para la realización de obras de mejora en el servicio de abastecimiento y saneamiento, y realización de trabajos adicionales de búsqueda de fugas, y por tanto para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio, se pone de manifiesto en todo el expediente, que el mismo responde a un innegable interés público y general de los vecinos de Berja, ya que principalmente debido al estado de obsolescencia generalizado de la red y acometidas de abastecimiento del municipio de Berja, hacen que la aplicación de la Ley de Aguas que entró en vigor el pasado Mayo de 2011 pueda conllevar un incremento de costes muy elevado si no se adoptan medidas que puedan paliar estas pérdidas, que hace necesarias actuaciones urgentes, pues sin el citado fondo de contingencia, los servicios de abastecimiento y saneamiento quedarían sin ningún tipo de aseguramiento que garantice la continuación de su prestación, dado que el concesionario, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigen la concesión, únicamente se encuentra obligado a realizar trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas instalaciones adscritas al servicio que presta en régimen de concesión, pero nunca de tareas de mejora o ampliación, ajenas a su contrato, y que en caso de necesidad deben ser asumidas directamente por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 2 del pliego de condiciones técnicas y art. 20 -4 de condiciones administrativas.

En el caso de no adoptar medidas urgentes encaminadas al logro de estos objetivos, es de aplicación el art. 33 de la citada Ley de Aguas 9/2010, que se reproduce a continuación, y que podría conllevar la anulación de financiación por parte de la Junta de Andalucía, así como la paralización del propio crecimiento urbanístico y/o industrial, comercial del municipio, lo que es de un innegable interés público.

**“Artículo 33. Rendimiento en las redes de abastecimiento.**

1. Las entidades locales y sus entidades instrumentales de titularidad íntegramente públicas, así como las sociedades de economía mixta participadas mayoritariamente por las citadas entidades, titulares o gestoras de las redes de abastecimiento cuyo rendimiento sea inferior al que se determine reglamentariamente, en los sistemas de distribución de agua de uso urbano, **no podrán ser beneficiarias de financiación de la Junta de Andalucía destinada a dichas instalaciones, así como de otras medidas de fomento establecidas con la misma finalidad.** (...)

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de agua elaborará, previa audiencia de las entidades locales afectadas, un plan de actuación

que, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, **será de obligado cumplimiento por la entidad local y empresas suministradoras. En dicho plan se podrán limitar temporalmente en los instrumentos de ordenación los incrementos de suelo urbanizable, así como la transformación, en su caso, de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, en tanto no se subsanen las deficiencias en el rendimiento de las redes de abastecimiento.**  
(.....)”

En cuanto a la estructura tarifaria contemplada en la modificación operada en la Ordenanza, la misma responde igualmente a las exigencias contenidas en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que exige para determinar el importe de las tasas, tomar en consideración tanto los costes directos, como los indirectos del servicio, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, los necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio por cuya prestación se exige la tasa, que es precisamente lo que se garantiza con el fondo de contingencia aprobado.

De igual manera deben desestimarse las alegaciones realizadas en referencia a la estructura de bloques crecientes recogida en la Ordenanza, pues dicha estructura tarifaria va dirigida a premiar un consumo responsable de un bien tan escaso, como es el agua potable, ya que los principios fundamentales en los que se ha apoyado el estudio tarifario realizado en relación al ciclo integral del agua, han sido la recuperación de costes de los servicios en la gestión integral del agua, según el desarrollo de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua, en adelante DMA). En su artículo 1 se detalla que el objeto fundamental es “establecer un marco para la protección de las aguas superficiales continentales,(...)y las aguas subterráneas que (...)promueva un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos disponibles (...); y contribuya de esta forma a garantizar el suministro suficiente de agua superficial y subterránea en buen estado, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo.

La recuperación estos costes asimismo debe estar basado en una política tarifaria, que de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias, en marzo del 2011, así como por la Comisión Europea, que en su “Comunicación sobre la política de tarificación y uso sostenible de los recursos hídricos (COM/2000/0477)”, expone que una tarificación adecuada del agua puede desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de una política de aguas sostenible y marca el camino que tienen que seguir los Estados Miembros para su desarrollo, destacando que una política

eficaz de tarificación tiene un efecto demostrable en la demanda de agua para distintos usos, así como que un precio directamente relacionado con la cantidad de agua utilizada o con la contaminación producida permitirá garantizar que la tarificación constituya para los consumidores una incitación clara que les anime a usar mejor el agua y reducir la contaminación, lo que obliga a la utilización de una tarificación adecuada que refleje el coste real del servicio, que se relacione con el consumo y que favorezca el ahorro; en definitiva, que dé como consecuencia una gestión basada en la eficiencia y no en el derroche. En este sentido **debe establecerse un sistema de tarificación progresivo, por tramos**, de forma que a mayor consumo, mayor sea la contribución a la recuperación de los costes totales, como es el caso de aplicación.

Además cabe resaltar que la modificación de estas ordenanzas no introduce ningún cambio respecto al tipo de tarifa, pues siempre ha sido una tarifa de bloques crecientes, y que se ajusta a lo prevenido al efecto en el art. 98 del RSDA.

En relación a las fugas y escapes de agua, por su propio origen no deben de ser bonificados, como se propone en una alegación, toda vez que al ser generalmente accidentales, y motivadas por una deficiencia en las instalaciones interiores de sus suministros, deben ser consideradas responsabilidad de cada suministro, así como de la vigilancia y observancia que cada explotación hoteleras o de ocio, debe realizar en sus propias instalaciones, no debiendo repercutir ese coste en el resto de usuarios del municipio. Asimismo también está prevista esta consideración en el Art. 10 de Reglamento de Suministro Domiciliario de Andalucía.”

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales el Pleno de la Corporación, tras el debate que después se dirá, por once votos a favor del Grupo Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales de Berja.

**Segundo:** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales de Berja conforme a la redacción de la aprobación inicial y que se publique su texto íntegro en el BOP de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Víctor Martínez Martín, se indica que como ya es sabido, su grupo ha presentado una alegación a esta subida de tasas, pues como ya explicó en la aprobación inicial el portavoz adjunto del grupo, la misma era desproporcionada. Ya se explicó que en algunos tramos la subida llegaba al 80%, y que han basado la necesidad de la subida en la creación de un fondo de contingencias para que se pueda utilizar por la empresa Aqualia. Su grupo piensa que ese fondo sólo se puede implantar, al ser una modificación sustancial del contrato, cuando se cumplan una serie de condiciones, entre ellas, que esté basada en un interés público, cosa que no ha quedado debidamente justificada ya que solo dicen que esa tasa se utilizará para la creación de una brigada a fin de detectar y buscar las fugas. Piensan que esta subida se debería realizar con un estudio más detenido y que existiera una comisión de seguimiento del cumplimiento del contrato. Añade el portavoz, que no se ha encontrado ni en el acta de pleno, ni tampoco en la memoria nada que justifique verdaderamente la subida, ya que resulta que lo que se aprobó fue que en el mes de abril se pagará con el canon anual, un dinero que va a revertir en la empresa Aqualia, todo esto sin que quede claro para el usuario si el dinero que se ingresa en el Ayuntamiento se utilizará por la empresa para realizar efectivamente mejoras en las redes y en el servicio de agua. Otras de las alegaciones del Grupo Socialista, se basa en que en otro punto de los del pleno anterior se aprobó la modificación del contrato, y que dichas modificaciones se realizarán mediante contrato administrativo o elevación a escritura pública, sin que hasta la fecha dicho contrato se haya modificado, por lo que no parece lógico aprobar la ordenanza sin que previamente se haya realizado la firma del contrato donde se aclaren y justifiquen los motivos de su modificación. Por todo ello lamentan que no se hayan tenido en cuenta sus alegaciones ni tampoco ninguna de las otras alegaciones que había, como la de las tasas a pagar por las familias numerosas según el número de miembros de la familia. Piensan que se debería estudiar el asunto con un poco más de rigor y que la alegación se estime y no se lleve a cabo la subida pretendida.

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra al portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión Carreño, para indicar que se está corriendo el rumor de que los recibos van a subir un 80% todos, así que la persona que ahora paga 60 euros pagará 100 euros. Ese rumor se ha difundido por todos los medios y es totalmente falso. Por lo que respecta a que no se justifica el interés social y público de la subida su grupo está en las antípodas ya que piensa que si se realiza una lectura detenida del expediente no es que quede justificado ese interés, sino que es imprescindible llevar a cabo la implantación de esa tarifa. Lo más cómodo sería cruzarse de brazos y dejarlo todo como está a sabiendas de que la red está en pésimas condiciones y no tener en cuenta lo que dice el artículo 33 de la Ley de Aguas

aprobada por la Junta de Andalucía que indica que si por parte de los Ayuntamientos no se demuestra el buen estado de las redes e instalaciones la Junta podrá no conceder ningún tipo de subvención para mejoras. Además si se fija en el artículo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato en él se dice que el concesionario no tendrá que llevar a cabo nuevas instalaciones, sólo debe mantenerlas y conservarlas. Esta subida se realiza para poder realizar nuevas redes y mejorar las existentes. En cuanto a las tarifas por familias numerosas ya existe en el bloque uno y dos una bonificación del 50% en la tarifa, lo único que se pretende es que las familias que gasten más de lo que establece la Comunidad Económica Europea paguen también lo que les corresponde. Repite que lo que pretende es mejorar el sistema de redes en su conjunto y evitar que con el paso del tiempo se llegue a la situación de que no se pueda prestar el servicio por el mal estado de las tuberías ya que hace mucho que se instalaron las redes y han quedado muy anticuadas.

Manifiesta el Sr. Portavoz Socialista, que nadie ha dicho en ningún momento ni por los seis miembros de su grupo ni por la ejecutiva local del PSOE que la subida de las tasas sea de un ochenta por ciento, eso es incierto, lo que se ha dicho es que el primer tramo sube un 80%. Soy profesor de matemáticas y en ese tramo la subida es esa. Su equipo debe explicar si es de interés público porque para hacer una modificación se debería justificar convenientemente eso que dicen sobre el artículo 33 de la Ley de Aguas ya que la Ley se desarrollará en un Reglamento y hasta la propia empresa reconoce en su escrito presentado frente a las alegaciones que el reglamento no se ha desarrollado todavía y que la subida se realiza a fin de que en un momento dado por falta de rendimiento o aprovechamiento en las redes la Junta no se permita el crecimiento urbanístico del municipio. Pero esos costes y rendimientos no están valorados aún por la Junta y la empresa no puede decir que serán de un 75% lo que conlleva a decir “vamos a subir las tasas por si acaso”. Todo esto es más serio de lo que parece y que un contrato que se realizó con una libre concurrencia no debe sufrir modificaciones “a la carta” según desee la empresa y con el dinero de los virgitanos. Su grupo ve claro que el principal problema de la empresa son las pérdidas de agua por las fugas y que estas han disminuido considerablemente desde que en el año 2007 Aqualia se hizo cargo de la concesión ya que en esa época las pérdidas eran de tres millones de litros y ahora en el 2012 son solo de un millón y medio aproximadamente. Es decir, sin el fondo de emergencias han logrado en cinco años reducir el volumen de pérdidas a la mitad.

Continúa el portavoz Socialista, indicando que el Presidente ha hecho referencia en el punto de la aprobación del expediente de la ordenanza de fuera de ordenación que la denegación de la alegación presentada se basa en los informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios correspondientes. Sin embargo en este expediente no se han emitido informes por parte de los técnicos municipales. Sólo consta un informe remitido por la

empresa Aqualia y que ha sido utilizado para desestimar las alegaciones. Se ve que se ha utilizado el “corta y pega” por lo que por su parte le parece que esto es “lo nunca visto” y pone el ejemplo de que el gobierno le pida un informe a las compañías eléctricas, por ejemplo a Endesa, sobre si le parece conveniente la subida de las tarifas de la luz o no. Por eso quieren un informe técnico imparcial, por puro respeto a los que se han tomado la molestia de presentar alegaciones que tienen derecho a ese informe. Y lo mismo que se ha pedido opinión a Aqualia se debían movilizar para que la propuesta que se trae al pleno sea clara y esté en condiciones. No le parece lógico “poner al zorro a cuidar de las gallinas”. No hace uso del refrán de una manera ofensiva sino porque viene al caso con el tema. En su día se les advirtió de otros casos en los que se manifestaba que las tasas deben tener un equilibrio económico y según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los contratos se realizan a riesgo y ventura del contratista y si el mismo tiene pérdidas o no, el que no tiene que responder es el ciudadano. Se supone que Aqualia cuando se quedó con el contrato vio todos los pros y los contras y sabe que algunas veces los contratos salen bien otras salen mal y otras regular. En estos tiempos todas las empresas están ganando menos de lo que tenían pensado y tienen que reconocer que no se les está pidiendo más prestaciones, tampoco pueden justificar la subida en el canon de la Junta ya que ese canon ya lo estamos pagando todos en la factura. Finalmente en que el artículo 33 no se ha desarrollado reglamentariamente por la Junta y no se les ha dado un solo motivo que justifique la necesidad del aumento de la tasa. Por eso su voto será no, ya que parece que el equipo de gobierno ha elegido la defensa del interés privado por encima del interés público.

Responde el portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión Carreño, manifestando que no entiende las palabras del portavoz Socialista, cuando dice que su grupo defiende lo privado sobre lo público, ya que fue el Grupo Socialista en el gobierno quien llevó a cabo la privatización de los servicios de agua en una época muy anterior al gobierno del Partido Popular y en cuanto a que se ha dicho que la subida de las tasas es de un 80% es cierto que eso ha aparecido en notas de prensa realizadas por alguno de sus compañeros de partido.

Continúa diciendo el portavoz del Grupo Popular que el contrato tiene varias partes. Como se ha dicho Aqualia solo debe mantener las redes que se le entregaron en su día y la verdad es que nos hemos encontrado con una gran cantidad de zonas con las tuberías de plomo que son ilegales y se han tenido que cambiar. También es cierto que la empresa ha realizado una mejora en la calidad del agua y en los nuevos abastecimientos que han suplido a base de evitar las fugas y el control de las tomas clandestinas que existían en el municipio. Si ustedes no ven el interés social, ese dinero se va a utilizar para que el Ayuntamiento realice mejoras y obras nuevas en las redes de agua y que Aqualia no tiene

que acometer. Por eso no deben fomentar dudas que perjudican al Ayuntamiento, solo voten en contra y no intenten decir que es una chapuza cuando se pretende arreglar la red. Y más cuando están ustedes utilizando una doble moral. Sin ir más lejos deberían ir al Cerro Matadero y decir a los vecinos que la Junta no paga las subvenciones para el arreglo de la infravivienda y no confundir a los vecinos diciendo que no es de interés social el que se arreglen o cambien las tuberías cuando saben que es muy necesario hacerlo y es mejor empezar a llevarlo a cabo ahora que no de una manera urgente y sin tiempo.

Por último, indica el portavoz del Grupo Popular, que las tarifas para familias numerosas si están contempladas, siempre se las ha tenido en cuenta y añade que su grupo siempre piensa en las mejoras para los ciudadanos en general y que antes de tomar una determinación la estudian con mucho detenimiento y que le puede asegurar que no piensan en los beneficios que pueda conseguir la empresa.

Interviene la Presidencia para explicar el compromiso de su grupo en relación a todos los asuntos municipales y más en lo que respecta a las necesidades de subida de tasas en este caso. Añade que con el 65% de los usuarios que son los que pagan el coste del servicio en nuestro Municipio no se cubren costes y crear dudas sobre la necesidad de la creación de un fondo de contingencias no es coherente. Más si se tiene en cuenta que no hace mucho tiempo se ha tenido que pagar una factura de treinta mil euros para arreglar los problemas existentes en Castala. Eso demuestra que existen cosas que se pueden prever y otras son necesidades urgentes. Por lo que respecta a su alusión al refrán “poner a la zorra a guardar las gallinas” la presidencia le comenta que la zorra la metieron ellos, le vendieron a la empresa un Ferrari y en realidad de lo que se trataba era de un seiscientos sin ruedas. Afirma estar de acuerdo con el Partido Socialista en una cosa: la mejora del servicio desde el 2007 ya que fue ese año cuando se hicieron cargo del gobierno, en todas las obras que han realizado, si las tuberías estaban en mal estado, se han cambiado enteras antes de proceder al arreglo de cualquier calle del pueblo. Bien es cierto que no se han podido arreglar todas. Finalmente reprocha al Partido Socialista que no es manera de hacer las cosas el poner en duda la legalidad de lo que se hace.

Por lo que respecta a las bonificaciones en las familias numerosas, como ya ha dicho nuestro portavoz, existen bonificaciones para los dos primeros tramos del 50%. En el caso de los pensionistas para que se les conceda una bonificación del 50% tienen que demostrar los ingresos de la unidad familiar y que no sobrepasen los seiscientos euros. Al parecer lo que se pide en una de las alegaciones presentadas es que no se cobre en caso de fugas en el interior del domicilio. Por último indica la Presidencia que el fondo de

contingencias es muy necesario y que la subida de tasas también ha estado motivada por el incremento del IPC que no se había aplicado en años anteriores.

**10º.- PROPUESTA PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA AL-461, QUE COMPRENDE DESDE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN HASTA EL ENLACE DE LA VARIANTE NOROESTE.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

Mediante Providencia de 6 de noviembre de 2012 de la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación se ha puesto de manifiesto el interés de esta Corporación en que sea cedido por la Consejería de Fomento y Vivienda el tramo urbano de la carretera AL-461 que comprende desde la Plaza de la Constitución hasta el enlace con la Variante Noroeste ya que este tramo se ha visto afectado por la construcción de dicha variante.

Considerando que la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía en su artículo 19 prevé la exclusión de un tramo de vía del Catálogo de Carreteras de Andalucía como consecuencia de la construcción de una variante de población.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Pleno de la Corporación, tras el debate que después se dirá, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda la transferencia de titularidad a favor del Ayuntamiento de Berja, del tramo de la carretera AL-461 comprendido entre la Plaza de la Constitución y el enlace con la Variante Noroeste de Berja, al haber adquirido este tramo la condición de vía urbana como consecuencia de las obras de construcción y la puesta en funcionamiento de la Variante Noroeste de esta población.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz del Grupo Socialista, D. Víctor Martínez Martín, se realiza una explicación por la cual manifiesta la conformidad de su grupo al dictamen realizado por la

puesta en funcionamiento de un tramo de la variante de Berja, lo que hace innecesario que esa zona siga considerándose como una carretera y pase a ser una vía urbana.

**11º.- PROPUESTA PARA DECLARAR LA NO DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO DE DIFERENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2012.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

El Ayuntamiento de Berja tiene previsto en sus Presupuestos para el ejercicio 2012 las retribuciones del personal a su servicio, entre dichos créditos está la cuantía correspondiente a la paga extraordinaria de diciembre.

El artículo 2.1 del Real Decreto-Ley 20/2012 establece la obligación en el ejercicio 2012 de reducir las retribuciones anuales del personal al servicio del sector público en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre.

El apartado 4 de dicho artículo 2 establece la obligación de destinar dicho importe a planes de pensiones o contratos de seguro que cubran la contingencia de jubilación.

Por tanto procede la inmovilización de dichos importes por lo que procede su declaración de no disponibilidad.

El cálculo de los créditos para la paga extraordinaria del mes de diciembre se eleva a 191.472,48€ por lo que procede su inmovilización en los importes y partidas que a continuación se relacionan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación, tras el debate que después se dirá, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la no disponibilidad del crédito para las siguientes partidas del Presupuesto de gastos del ejercicio 2012 y por los importes que a continuación se especifican:

<b>Partida de gastos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
130.120.00	SEGURIDAD. RETRIB. BASICAS	32.761,68 €
130.121.00	SEGURIDAD RETRIB. COMPLEMENT.	21.841,12 €
151.120.00	URBANISMO Y ARQUITEC. RETRIB. BASICAS	13.497,83 €
151.121.00	URBANISMO Y ARQUITEC. RETRIB. COMPLEMENT.	8.998,55 €

161.120.00	SERV. AGUAS Y SANEAM. RETRIB. BASICAS	842,73 €
161.121.00	SERV. AGUA P. RETRIB. COMPLEMENT.	561,82 €
162.120.00	SERV. LIMP. VIAS P. RETRIB. BASICAS	7.392,44 €
162.121.00	SERV. LIMP. VIAS P. RETRIB. COMPLEMENT.	4.928,30 €
164.120.00	SERV. FUNERARIOS RETRIB. BASICAS	920,24 €
164.121.00	SERV. FUNERARIOS RETRIB. COMPLEMENT.	613,49 €
321.120.00	ENSEÑANZA RETRIB. BASICAS	1.796,77 €
321.121.00	ENSEÑANZA RETRIB. COMPLEMENT.	1.197,85 €
920.120.00	RETRIBUCIONES BASICAS DE FUNCIONARIOS	22.589,01 €
920.121.00	RETRIBUC. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	12.890,47 €
920.130.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	20.873,30 €
920.131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	30.724,61 €
934.120.00	ADMON. FINANCIERA RETRIB. BASICAS	5.425,36 €
934.121.00	ADMON. FINANCIERA RETRIB. COMPLEMENT.	3.616,91 €
	TOTAL	191.472,48 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos contables que procedan.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz socialista D. Víctor Martínez Martín, se explica la conformidad de su grupo con el dictamen emitido ya que se trata de cumplir con lo establecido en un Real Decreto del Gobierno Central con motivo de no pagar la paga extra de los empleados públicos.

Responde la Presidencia, que efectivamente eso es así y que nadie en el Ayuntamiento cobrará paga extra, ni el personal ni los políticos, ya que es una medida de ahorro que se atiene a la ley.

**12º.- PROPUESTA PARA LA SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALCOLEA, BAYÁRCAL, BERJA, DALÍAS, FONDÓN, LAUJAR DE ANDARAX Y PATERNA DEL RÍO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Cultura, Turismo y Desarrollo Social en relación al expediente de referencia y resultando

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río con fecha 31 de octubre de 2012 se ha comunicado a la Presidencia la intención del Ayuntamiento de Berja de separarse del Consorcio.

La separación del mismo no supone perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados, ya que el mismo carece de sede y personal que realice las competencias del mismo.

La pertenencia al Consorcio supone un perjuicio para el Ayuntamiento de Berja, que propone la disolución del mismo.

Este Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones con el Consorcio y se ha solicitado en tal sentido certificado acreditativo de ello.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con los artículos 76 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 22.2 b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, tras el debate que después se dirá, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Ratificar el escrito presentado por la Alcaldía el 31 de octubre de 2012 en el que se comunica a la Presidencia del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río la voluntad del Ayuntamiento de Berja de separarse del mismo, dándose cumplimiento al requisito del preaviso con un año de antelación previsto en los estatutos.

Segundo.- Remitir a la Presidencia del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río este acuerdo.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Víctor Martínez Martín, portavoz del Grupo Municipal Socialista se indica que en relación a este punto es lógico que se solicite la separación del municipio del consorcio al haber quedado el mismo sin contenido para su efectividad.

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la Concejala del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Nuria Rodríguez Martín, que manifiesta que es cierto que el consorcio ha quedado vacío de contenido y más en el caso de Berja que teníamos dos personas trabajando y el consorcio acordó su despido, por lo que es totalmente lógico que se salga del mismo.

Seguidamente por el portavoz del Grupo Socialista D. Víctor Martínez, se solicita de la Presidencia permiso para utilizar su segundo turno de intervención en varios temas que no son específicos de este punto, por ser su primera intervención como portavoz y haber tomado posesión del cargo de concejala en este pleno.

Seguidamente y con Permiso de la Presidencia, indica el Sr. Martínez Martín que desearía dar las gracias al pueblo de Berja y a sus compañeros de partido por haber confiado en él como integrante de las listas del Partido Socialista y de su elección como portavoz de dicho grupo.

Añade el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, que quisiera hacer algunas sugerencias ya que a su juicio ha notado una falta de respeto ya que en casi todas las intervenciones de la Presidencia se han realizado alusiones personales y piensa que se trata de una postura poco elegante, más cuando se pone en cuestión el trabajo de los demás. Pide disculpas a los señores concejales y público en general si al ser una persona de actitud vehemente no ha hablado con el respeto que merecen. Pero que pueden estar seguros de que puede haber hablado con vehemencia pero siempre con educación.

Indica que le ha molestado la insistencia de la Presidencia en decir que el portavoz no es de Berja, o que lleva cuatro días en el pueblo. Cree que debe de ser la consigna del pleno celebrado. Afirma que él es de Berja porque vive aquí desde hace cinco años y ha elegido libremente vivir en Berja, por lo que pide por favor que no se hagan esas referencias ya que el que no haya nacido aquí no quiere decir que no esté interesado en

todos los temas del municipio. Cree que no es ningún secreto que aunque no son del municipio su familia y él participan activamente en los asuntos de Berja por propia elección e intentan realizar las cosas lo mejor posible a pesar de los intentos que se puedan realizar de desanimarles o desacreditarles.

Responde la Presidencia que a él personalmente no le ha molestado nada de lo dicho por el señor portavoz Socialista. Afirma que la Presidencia no dicho mentiras. Que si él lo entiende como algo personal no era esa la intención ya que se ha dicho que sólo lleva cinco años en Berja y aunque se sienta un virgitano más tendrá que reconocer que no puede sentir o saber lo mismo que una persona de Berja, pero no se le ha dicho como algo personal. Existen cuestiones concretas que cuando ocurrieron no vivía aquí y por eso las desconoce. Si usted contribuye y además participa se puede considerar un virgitano más. Pero cuando en un asunto en particular se ponga en duda cualquier cuestión él defenderá siempre a su pueblo, pero también le dice que si él solicita cualquier tipo de información para mejorar al municipio el colaborará en la parte que le corresponda. Igualmente le dice que si pone en duda la profesionalidad de la Secretaria como fedataria o dice que cualquier informe realizado por los técnicos municipales está mal aunque se refiera a ellos indirectamente él los defenderá siempre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA